



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| Proceso     | C.E.C.M.C.                        |
| Demandante  | Johan Steve Clavijo Rodríguez     |
| Demandada   | Yira Lorena Villalba Castro       |
| Radicado    | No. 25 307 3184 001 2024-00065-00 |
| Providencia | Auto interlocutorio #439          |
| Decisión    | Admite demanda                    |

Subsanada en debida forma la demanda presentada por el señor Johan Steve Clavijo Rodríguez, a través de apoderado judicial, con el fin de obtener la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, con el fin de obtener la propio de las nupcias contraídas con la señora Yira Lorena Villalba Castro, conforme con los requisitos especiales y generales de los que hablan los artículos 82 y 90 del código general del proceso, a lo que al efecto adjuntó los anexos de que tratan los artículos 84 y 85 ibídem; al paso de estar verificada la competencia de este despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 22 ejusdem, por lo que el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico que, a través de abogado, instaura Johan Steve Clavijo Rodríguez contra Yira Lorena Villalba Castro.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** al expediente el trámite de VERBAL, en los términos que disponen los artículos 368 y ss-388 del código general del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a la demandada a la dirección física calle 168A #58A-37 interior 4 (dirección indicada por el demandante ne la demanda) corriéndosele traslado a la querellada por el término de 20 días para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción a través de abogado titulado; súrtase siguiendo lo que el artículo 291 del código general del proceso.

**CUARTO: RECONOCER** personería procesal al doctor Nobbile Javier Torado González, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado (folio 7 del archivo 003Demanda).

### NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **021** del 22 de abril de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

Secretario